

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
1100140030532021-00122-00

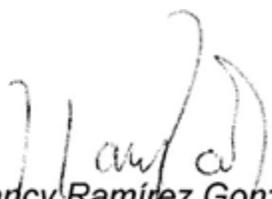
La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas **DSZ-731** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., Identificada con Nit No 860029396-8 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad del demandado **Lorenzo Bacareo Diaz identificado con cedula de ciudadanía No. 5579438**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería al abogado Otoniel González Orozco, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.46 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 26 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria